

Fecha: 25/05/21 [19:49:36 ART]
De: "Sapag, Silvia" <silvia.sapag@senado.gob.ar>
Para: consultapublica416@senasa.gob.ar
Asunto: CONSULTA PÚBLICA 416, CLORPIRIFOS



Neuquén, 25 de mayo de 2021

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

S / D

Ref.: Consulta pública 416

Por la presente, Silvia Estela Sapag, DNI 5948511, Senadora de la Nación y autora del proyecto de ley 535-S-2020[1] por el cual se propone la prohibición la elaboración, formulación, importación, comercialización y uso de los productos que contengan clorpirifós, me presento ante la Consulta Pública N° 416 del SENASA y solicito se tenga a consideración lo siguiente:

1. De acuerdo con los resultados de la investigación llevada a cabo por el Centro de Investigaciones en Toxicología Ambiental y Agrobiotecnología del Comahue[2] (CONICET) sobre el clorpirifós queda evidenciado el grave daño al ambiente y a la salud que provoca este plaguicida. En particular, dicho estudio científico comprueba que: "Los riesgos de contaminación por la aplicación de este plaguicida son múltiples incluyendo los producidos por la deriva durante su aplicación, los flujos por lixiviación y escorrentía, la dispersión en el aire, el contacto directo en el caso de los aplicadores o por exposición accidental, el indirecto en el caso de la población rural o a través del agua, el aire y los alimentos. Los niveles ambientales de clorpirifós en aguas superficiales de la República Argentina y las frecuencias de detección que han sido observadas en las últimas décadas sugieren que los riesgos y los niveles de daño sobre los organismos acuáticos son muy altos, ya que la mayor incorporación de clorpirifós en los organismos acuáticos se produce mediante el agua y en menor proporción a través de la dieta o el sedimento. El rango de concentraciones efectivas hace muy sensibles a la mayoría de los grupos taxonómicos, en particular algunos peces y a toda la comunidad de macroinvertebrados acuáticos en general. Las diversas especies terrestres son también impactadas por clorpirifós sufriendo tanto efectos tóxicos agudos como crónicos, siendo los invertebrados los más afectados. Un caso para considerar especialmente es el de los insectos benéficos, en particular las abejas, ya que sus efectos deletéreos perjudican el control integrado de plagas, la polinización de los cultivos y el control de vectores de enfermedades por sus predadores naturales. Otro aspecto preocupante es la bioacumulación a través de la cadena trófica, habiéndose reportado residuos del compuesto a diferentes niveles tróficos en regiones remotas como en el círculo polar ártico, en los grandes

depredadores a nivel mundial, en los alimentos de diversos orígenes (vegetal o animal) y hasta en la leche materna. Pero sin duda los antecedentes más relevantes que impulsaron la decisión de numerosos países de restringir o retirar del mercado a los productos comerciales que contienen clorpirifós, son los aportes científicos independientes a nivel internacional que demuestran que la exposición humana a clorpirifós puede causar una multiplicidad de efectos tóxicos dependiendo de la dosis, la vía de ingreso y la duración de la exposición, no existiendo niveles seguros para su aplicación. Las evidencias indican que el clorpirifós produce efectos crónicos graves sobre la salud de niños y poblaciones susceptibles, como son la neurotoxicidad y el déficit neurocognitivo. En este sentido, la exposición de poblaciones vulnerables, la exposición comprobada en el periodo prenatal, la presencia de clorpirifós en la leche materna y los efectos desfavorables que se observan en los niños han sido destacadas como motivo de muy alta preocupación por toda la comunidad científica, y debe constituir un eje de decisión para las Autoridades competentes a los distintos niveles de responsabilidad” (págs. 309-310).

2. En virtud de su peligrosidad para la salud humana, la Unión Europea -mediante Reglamento de Ejecución (UE) 2020- decidió no renovar la aprobación de la sustancia activa clorpirifós para el año 2020 (art. 1°) y determinó que los “Estados miembros retirarán las autorizaciones de los productos fitosanitarios que contengan la sustancia activa clorpirifós, a más tardar, el 16 de febrero de 2020” (art. 3°)[3].

3. La Relatoría Especial del Derecho a la Alimentación de la Organización de las Naciones Unidas ONU, en el Reporte Anual de 2017, realizado conjuntamente con la Relatoría Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, sostiene que el modelo agrícola dominante actual es altamente problemático, no sólo por los daños causados por los plaguicidas en la salud humana, sino también sus efectos sobre el cambio climático la biodiversidad y la incapacidad de garantizar la soberanía alimentaria. Asimismo, concluyen que “los Estados deben incentivar la agroecología, ya que es la única que puede garantizar una alimentación y salud adecuada y que la misma tiene capacidad de rendimientos suficientes para alimentar a la población mundial”[4].

Por lo arriba expuesto, celebro que, finalmente, el SENASA esté impulsando restricciones al uso del clorpirifós en Argentina. Considero necesario que el proyecto de resolución en consulta, además de establecer la prohibición de la importación, el uso y la comercialización del clorpirifós, debe fijar los mínimos plazos posibles para su entrada en vigor.

Sin otro particular, los saluda atte.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Relye', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a thin vertical rectangular border.

SILVIA SAPAG

Senadora de la Nación

[1] <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/535.20/S/PL>

[2] https://drive.google.com/file/d/1Y_OKOyobVVy7WGrIvuJ1qyQtcsvKYL-p/view?usp=sharing

[3] <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0018&from=EN>

[4] <http://www.fao.org/agroecology/database/detail/es/c/878387/>